

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 > >
 Extranjero.. 10'00 > >

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

MINISTERIO DE ESTADO

De Real orden comunicada por el señor Ministro de Estado, cúmplase rogar á V. S. se sirva disponer la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la noticia del fallecimiento, á bordo del vapor alemán «Gotha» del súbdito español Dionisio Rodriguez, de 37 años de edad, obrero y natural de Mieres.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 7 de Febrero de 1913.—El Subsecretario, Manuel Gonzalez Honoria.

Señor Gobernador civil de Oviedo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Se interesa la busca y captura de los procesados por el Juzgado de Instrucción de Múrias de Paredes, provincia de León, Constantino Alvarez Rodriguez, hijo de Ramón y Josefa, casado con Rita Garcia, de 31 años, jornalero, natural de Llanera y vecino de Torrestío; y Manuel Alonso, sin segundo apellido, hijo de padre desconocido y de María, de 26 años, soltero, labrador, natural y vecino de Torrestío.

Encargo á las autoridades que caso de ser habidos, lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Oviedo, 17 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 601

NOTAS

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación, durante los años 1908, 1909 y 1910, de la ca-

rrertera de Ribadesella á Canero, kilómetros 1 al 76, á cargo de D. Benigno Gonzalez, se anuncia al público durante treinta días á fin de que los Ayuntamientos de Ribadesella, Canero, Colunga, Villaviciosa, Gijón y Carreño, interesados en las mismas, remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan formulado; advirtiéndose que de no verificarlo en el indicado plazo se entenderá que no se ha producido ninguna, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 15 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 622

Terminadas y recibidas las obras de acopio para conservación, durante los años 1908, 1909 y 1910, de la carretera de Torrelavega á Oviedo, kilómetros 133 al 187 é Infiesto á Lastres, á cargo del contratista D. Benigno Gonzalez, se anuncia al público, durante treinta días, á fin de que los Ayuntamientos de Piloña, Nava, Siero, Oviedo y Colunga, interesados en las mismas, remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado; advirtiéndose que de no verificarlo en el indicado plazo, se entenderá que no se ha formulado ninguna, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 15 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 623

MINAS

Habiendo renunciado D. José de Abego y Sanchez, vecino de Cangas de Onís, el registro minero de hulla nombrado «Dolores» (número 18.067), de 20 hectáreas, sita en el término municipal de Cangas de Onís, y D. Faustino Sanchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. José Mac-Lennan y White, el de hierro nombrado «Ataulfa 6.ª» (número 18.075), de 211 hectáreas, sito en el término municipal de Corvera, he resuelto, en providencias de esta fecha, admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón, y franco el terreno comprendido por los citados registros, disponiendo al mismo tiempo la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las oportunas órdenes para su devolución.

Oviedo, 20 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 635

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Francisco Alonso Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Estudiada», sita en el Coto de Coballes, concejo de Caso. Lindante por el Norte y Oeste con la concesión minera llamada «Continuación», núm. 15.681, y con el río Nalón y por los demás rumbos con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el vértice del ángulo que más se inclina ó se aproxima al lado Suroeste de la mina llamada «Continuación», número 15.681. Y desde dicho punto de partida en dirección Norte 48° hacia el Oeste, se medirán 110 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda al Oeste 48° hacia el Sur se medirán 100 metros, de segunda á tercera al Norte 48° hacia el Oeste se medirán 200 metros, de tercera á cuarta al Oeste 48° hacia el Sur se medirán 700 metros, de cuarta á quinta al Sur 48° hacia el Este se medirán 100 metros, de quinta á sexta al Este 48 grados hacia el Norte se medirán 500 metros, de sexta á séptima al Sur 48 grados hacia el Este se medirán 100 metros, de séptima á octava al Oeste 48° hacia el Sur se medirán 700 metros, de octava á novena al Sur 48 grados hacia el Este se medirán 100 metros, de novena á diez al Oeste 48 grados hacia el Sur se medirán 100 metros, de diez á once al Sur 48° hacia el Este se medirán 100 metros, de once á doce al Este 48° hacia el Norte se medirán 1.100 metros y de 12 á punto de partida al Norte 48° hacia el Oeste se medirán 90 metros, quedando así cerrado el perímetro de las treinta hectáreas que solicita.

Los rumbos de esta designación se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo

20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.099 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 13 de Febrero de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 590

ANUNCIO

D. Nicolás Fernandez Vazquez, vecino de Santa Marina, Oviedo, solicita una superficie de doscientos cuatro metros cuadrados en los terrenos del Estado inmediatos al Puerto del Musel para destinarlos á café y hospedería.

Cuanto se crean perjudicados pueden reclamar en las oficinas de la Sección de Fomento, Obras públicas de este Gobierno civil, donde el Proyecto estará de manifiesto al público durante el plazo de treinta días.

Oviedo, 20 de Febrero de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 665

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 12 de Diciembre de 1911, á favor del mozo José Comeaux Martinez, sorteado en el Ayuntamiento de Mieres, con el número 10 del reemplazo de 1910, tengo el honor de comunicar á V. S. para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo, 14 de Febrero de 1913.—El Presidente, Eduardo Serrano.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 644

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONCURSO DE INGRESO DE MAESTROS INTERINOS

RELACION de las Escuelas vacantes en las provincias de Oviedo y León, que han de ser provistas, en virtud de dicho concurso, con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales, formada según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, para dar cumplimiento á lo establecido en el artículo 13 del Real decreto de 7 de Julio del mismo año y en los artículos 4.º y 11 al 17 inclusive del Reglamento de 25. de Agosto siguiente.

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Provincia
<i>Escuelas para Maestra</i>		
Gamonedo.....	Onís.....	Oviedo
Lago de Babia.....	Cabrillanes.....	León
<i>Escuelas para Maestro</i>		
Castro Pineda.....	Somiedo.....	Oviedo
Lebrado.....	El Franco.....	Id.
San Martin de Ondes.....	Miranda.....	Id.
Santullano.....	Salas.....	Id.
Siero de la Reina.....	Boea de Huérgano.....	León

ADVERTENCIAS

Conforme á lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, solo serán admitidos á este concurso los Maestros y Maestras que hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares interinamente, ó sustituciones con nombramiento reglamentario de fecha anterior al 1.º de Julio de dicho año, debiendo además reunir las circunstancias determinadas en el artículo 36 del de 14 de Septiembre de 1902.

La única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos ó de sustituto, aplicándose, en igualdad de condiciones, los demás conceptos que se determinan en el artículo 39 del segundo de los citados Reglamentos.

Los aspirantes podrán solicitar en una sola instancia las vacantes de ambas provincias que deseen obtener, presentando aquélla, debidamente documentada, en cualquiera de las Secciones de Instrucción pública de este distrito universitario, ó en la correspondiente á la provincia donde radiquen las Escuelas, si aspiran á las de una tan solo. Dicha instancia será dirigida á este Rectorado.

Los solicitantes que no se hallen ejerciendo, deberán acompañar á su expediente certificación del Registro Central de Penados.

El plazo para solicitar en este concurso será de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, dentro del cual serán certificadas las hojas de servicios.

De conformidad con lo dispuesto en la circular de la Dirección General de primera enseñanza de 8 de Septiembre último, se advierte á los concursantes que se hallan en la obligación de hacer constar en sus instancias los distritos universitarios en que solicitan, y el orden general de preferencia que establecen entre cuantas vacantes hayan pedido, á fin de facilitar la refundición de relaciones y propuestas establecidas por la regla 7.ª de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911 y evitar perjuicios á los interesados.

Según lo prevenido en la regla 8.ª de la antedicha Real orden, los Maestros y Maestras que resulten nombrados por este concurso, quedarán obligados

á aceptar el cargo en el plazo legal; entendiéndose que de no hacerlo renuncian á su derecho para lo sucesivo.

No se expedirán segundos nombramientos por resultados del presente concurso, de conformidad con las vigentes disposiciones reglamentarias.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los correspondientes BOLETINES OFICIALES, citando la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados será motivo de exclusión.

Oviedo, 7 de Febrero de 1913.—El Vicerrector, A. Sela.

(*Gaceta del 16 de Febrero*).

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Mes de Febrero de 1913

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario Pesetas Cts
1	Gastos Ayuntamiento...	680 45
2	Policía de seguridad....	»
3	Policía urbana y rural..	200
4	Instrucción pública....	»
5	Beneficencia.....	3125
6	Obras públicas.....	1478 50
7	Corrección pública.....	100
8	Montes.....	»
9	Cargas.....	4982 40
10	Ob.nueva construcción.	»
11	Imprevistos.....	250
12	Resultas.....	»
13	Devoluciones.....	»
14	Varios.....	»
	TOTAL.....	10816 35

En las Consistoriales de Llanes, á 3 de Febrero de 1913.

Sesión del día 14 de Febrero

En sesión de este día fué aprobada

la precedente distribución de fondos.
—P. A. D. E. A.—José R. Rodríguez.
V.º B:—El Alcalde, Manuel Martínez Garrido.

R. al núm. 605.

Alcaldía de Avilés

LISTA de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos del mismo concejo que con aquéllos tienen derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, la cual se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Fermín García Lopez
Rodrigo García de Castro
Policarpo Soria Alvarez
Adolfo Miranda Gonzalez
Carlos Lobo de las Alas
Secundino Menendez Carreño
Deogracias García Lopez
Jenaro Blanco Fernandez
Francisco Legorbudo Lopez
José Antonio Sanchez Varela
José Muñiz García
Mauro Blanco Gendin
Domingo Gutierrez Gonzalez
Francisco Fernandez García
Ramón Fernandez Díaz
Angel Alvarez Gonzalez
Eliás Muñiz Gonzalez
Eduardo Martinez Suarez
Francisco Perez García

Contribuyentes

D. Juan Oria Ortiz
Carlos Larrañaga Onzalo
Victoriano Fernandez Balsera
Nicolás Suarez Inclán
Cipriano Fernandez Lopez
Ramón Rodriguez Villamil
Tomás Menendez Valdés
Luis Caso de los Cobos
Joviniano Rodriguez Pumariaga
Celestino Graiño Caubet
Manuel Galé Gan
Donato R. de la Flor
Manuel Menendez García
Andrés Prada Gonzalez
Luis Uzquiano
Armando Marensé Alvarez
Celestino Gonzalez Gonzalez
José Fernandez Perdonés
Ramón Fernandez Rodriguez
José Menendez Fernandez
Manuel Vega Fernandez
Venancio Fernandez Gutierrez
José María Suarez Puerta
Enrique Menendez Corvera
Alvaro Gonzalez Colunga
Constantino Fernandez Prendes
Urbano Muñiz Suarez
José Palacio Muñiz
Alejandro García Alvarez
Ramón Suarez García
Francisco Leal Ruiz
Antonio Valle Romero
Manuel Uría Miranda
Rafael Fernandez Ovies
Manuel Fernandez Fernandez
Francisco Blanco Victorero
Miguel Suarez García
Francisco Rodriguez Maribona
Cesáreo de Silva Inclán
Juan Menendez Campa
Armando Fernandez Cueto
Casimiro Solis Rodriguez
Manuel Cuervo
Silverio Fernandez Perez
Simón Barañano Florez
Manuel Gonzalez Gutierrez
Bernardo Gonzalez Fernandez
José Rubin

Fermín Gonzalez García
Antonio Nuñez Fernandez
Juan Alvarez Mijares
Francisco Biesca Juncó
Francisco Galán Fernandez
Bernabé Martinez Alvarez
Manuel Cuesta Alonso
Segundo Camino Montes
Alvaro Suarez García
José Menendez Lopez
Jenaro Rodriguez Gutierrez
Arturo García Lopez
Angel Fernandez Pulido
José R. de la Flor
Eusebio Abascal Herrero
José Maria Lobo de las Alas
Florentino A. Mesa Arroyo
Vicente Morán Anta
Félix Graiño Cuervo
Julían Fernandez Gonzalez
Francisco Fernandez del Viso
Emilio Lopez García
Paulino Valdés Sanchez
José Rodriguez Maribona
Jesús Alvarez Suarez
José Antonio Guardado
Ramón Ruiz Gomez
Victoriano García Perterra
Avilés, 1.º de Enero de 1913.—Fermín García Lopez.

R. al núm. 252

Mes de Febrero de 1913.

Zona de ensanche

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario Pesetas Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	»
2	Policía de seguridad....	300
3	Policía urbana y rural..	500
4	Instrucción pública....	»
5	Beneficencia.....	»
6	Obras públicas.....	30
7	Corrección pública.....	»
8	Montes.....	»
9	Cargas.....	»
10	Ob.nueva construcción	»
11	Imprevistos.....	50
12	Resultas.....	»
13	Devoluciones.....	»
14	Varios.....	1000
	TOTAL.....	1880

En Avilés á 13 de Febrero de 1913
—El Contador, José Rico.—V.º B.—
El Alcalde en funciones, José A. Sanchez Varela.

R. al núm. 607

Alcaldía de Coaña

Esta Corporación municipal, para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir el concejo en seis secciones para proceder en su día á la designación por sorteo de los individuos que deben formar la Junta municipal en el corriente año:

Sección primera

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Coaña.

Sección segunda

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Folgueras.

Sección tercera

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Mohias.

Sección cuarta

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Cartavio.

Sección quinta

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Villacondide.

Sección sexta

Los contribuyentes por territorial de la parroquia de Trelles.

Coaña, 15 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Gerardo Mendez.

R. al núm. 667

Alcaldía de Aller

D. Benigno Gonzalez Diaz, Alcalde de Aller.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado por esta Corporación para elegir los vocales asociados, que en unión de los concejales han de formar la Junta municipal en el corriente año, han resultado elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Bautista Suarez Fernandez
D. Constantino Diaz Ordoñez
D. Juan Fernandez del Rincon.

Sección segunda.

D. Antonio Megido Alvarez
D. Antonio Alonso Alonso
D. Ramón Megido Muñiz

Sección tercera

D. José Lobo Gonzalez
D. Francisco Gonzalez Escalante
D. Paulino Baizan Diaz

Sección cuarta

D. Juan A. García Gutierrez
D. Joaquin Quirós
D. Valentin Fernandez Perez

Sección quinta

D. Celestino Velasco Gonzalez
D. Francisco Moro Gutierrez
D. Jose Gonzalez Gutierrez
D. Pedro Bernardo Gonzalez

Sección sexta

D. Bonifacio García Velasco
D. Nicolás Gonzalez Fernandez
D. Vicente Fernandez Castañón

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley municipal.

Aller, 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 674

Alcaldía de Cangas de Onís

LISTA que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo, que se forma en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 y siguientes de la Ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para la elección de compromisarios para Senadores:

Concejales

D. José Gonzalez Sanchez

Faustino Blanco Caso
Manuel Con Fernandez
Antonio Prieto Fernandez
Antonio Teleña Gonzalez
Angel Sarmiento Gonzalez
José Berdayes de Francisco
Tomás de Francisco Penares
Lorenzo Vela Pelaez
Manuel Zardon
Manuel Valle Soto
Modesto Carcedo Quesada
Juan Feliz
Manuel Pendás
Manuel Cuesta
Pío Perez Gonzalez Río
Francisco Escandón Santos

Contribuyentes

D. Francisco L. Beceña
Ramon Blanco Quesada
Leandro G. Ceñal
Domingo Somohano
José María Pendás Cortes
Antonio Alonso
Ceferino Laría
Baldomero García
Enrique Comas Perez
Graciano Fernandez
Francisco Pendás Cortes
Ramiro Martinez
Vicente Labra Sierra
Eduardo Llanos
Angel Alonso Vega
Sebastian Soto Cortés
Francisco Pantin
Paulino Alonso Suero
Ramón Perez Piedra
Ramon Prieto Fernandez
Federico Quesada
Antonio Puente Herrera
José Temprana Miyar
Fernando Quesada García
José Diaz Temprana
Francisco Lana García
Ceferino Prieto
José Diaz Otero
Benito Prieto
Pedro Prieto Roy
Gumersindo Prieto
Francisco Fernandez Prieto
Baltasar Huerta
Manuel del Dago
Francisco Alvarez Rivero
Manuel Orrio Fernandez
Fernando Gutierrez
Domingo Granda
Manuel Blanco
Ramon Gonzalez Río
Tomás Tejuca
Antonio Soto Toro
Francisco Cardin
Santos Pantin Cagigal
Jesús Niedo Pelaez
Bartolomé Gonzalez
Victoriano Gonzalez
Fernando Gonzalez Río
Manuel Castro
José María Cuesta
Antonio Alvarez Cueto
Feliciano Alvarez Cueto
German Alvarez Cueto
José Gonzalez
Blas Suero Cos
Mateo Fernandez Soto
Antonio Martinez
Pedro Rodriguez
Severino Alvarez Herrerin
Atanasio Martinez
Juan Rodriguez
Miguel García
Ignacio Noriega
Manuel García Diaz
Manuel Cobielles
José Vega
Casimiro Dago
Manuel Dago

Cangas de Onís, 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 379

Alcaldía de Pravia

Lista que comprende los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este concejo que se forma en cumplimiento de lo que previene el art. 25 y siguientes de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1887 para la elección de compromisarios para la de Senadores.

Concejales:

D. José Ramón Moutas Miranda
Adolfo Galán M. Conde
Rafael de la Uz Mendez
Casimiro Cuervo Fernandez
Manuel García Lopez
Sabino García García
Avelino Meana Clavería
Ramón Martinez Fernandez
Antonio Gonzalez Villazón
Jacinto Morán García
José Menendez Viña Menendez
Manuel Menendez Castañedo
Angel Arias Fernandez
Fernando Echevarria Hevia
Ramón Arango Miranda
Francisco Fernandez Alvarez
José Arango Diaz

Contribuyentes:

D. Jesús Casielles Busto
José Saavedra Campo
León Castrillón Menendez
José Ramón Areces Aguirre
Eulogio Solís García
Benito Casielles Moutas
Dionisio Menendez Conde
Segismundo Orche Cueto
Pedro Menendez Conde
José Solís García
Florentino Marcos Diaz
José Menendez Busto
Emilio Avello Cuervo
Manuel Miranda Rodriguez
Antonio Fernandez Fernandez
Bernardo Suarez Fernandez
Anselmo Saavedra Sanchez
Ramón Alvarez Carreño
Angel Iriarte Arza
Juan Perez Lopez
José Martinez Lopez
Rodrigo Molina Gil
Manuel García Diaz
José Antonio Suarez Menendez
Vicente Grana Suarez
José Alvarez García
José Diaz Arango
José Martinez Rodriguez
Antonio Fernandez Rivera
José Fernandez Vega
Benigno Arango Menendez
Ruperto Menendez Menendez
Juan Cuervo Fernandez
José Diaz Fernandez
Carlos Fernandez Gutierrez
José Lopez Menendez
Justo García Alvarez
Celestino García Bances
José Menendez Alonso
Florentino Cuervo Morán
Jaime Torres
Antonio Fernandez Vega
Antonio Menendez Diaz
Jerónimo Diaz Menendez
Antonio Gonzalez Carbajal
Celestino García Lopez
Faustino Fernandez Vega
Pedro Rodriguez Fernandez
Marcelino Fernandez Valle
Joaquin García Fernandez
Esteban Fuente Fernandez
Justo Castañedo Cuervo
Antonio García Castañedo
Gabriel Fuente Lopez
Manuel Fernandez García
Antonio Gonzalez García
Maximino Fernandez Fernandez
Braulio Marcos Fernandez

Sabino Cuervo Areces
Emilio Menendez Menendez
Sabino Lopez Miranda
Generoso Menendez Pende
José M.ª Fernandez Río
Valentin Alvarez Francos
Manuel Fernandez Vega
Alberto Menendez Miranda
Manuel García Guibón
Sabino Pulido Martinez

Pravia, 20 de Enero de 1913.—El Teniente-Alcalde en funciones, Rafael de la Uz.

R. al núm. 278

Alcaldía de Corvera

LISTA de los Sres. Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y de un cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos de este concejo, con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, con arreglo a lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. José García Menendez
José Muñiz Nieto
Nicolás Perez Menendez
Manuel Menendez Menendez
Manuel Gonzalez Posada
Victor Py Rapp
Manuel Martinez
Pastor Gonzalez Pevida
José Suarez Busto
Fructuoso Gonzalez
Fulgencio Prendes
José Menendez Rodriguez

Contribuyentes

D. Francisco Menendez y Menendez
Manuel Fernandez Palacios
Tomás Gonzalez Menendez
Domingo Suarez Gonzalez
Manuel Rodriguez Rodriguez
Juan Gonzalez Posada
Antonio Menendez Rodriguez
José Menendez Alonso
Casimiro Menendez Solar
Juan Menendez García
Fructuoso García Alvarez
Juan Hevia Menendez
José Alonso Fernandez
José García Bango
José Gonzalez Fuente
José García Menendez
José Muñiz Suarez
Celestino Fernandez Rodriguez
Leoncio Fernandez Martinez
Fructuoso Gonzalez Pevida
Manuel Suarez Menendez
Celestino Vigil Fernandez
Fructuoso Vallina Fernandez
José María Guardado
Justo Gonzalez Posada
José Antonio Diaz Prendes
Juan Guardado Muñiz
José Muñiz Muñiz
José Suarez García
Modesto Gonzalez Solis
Manuel Fernandez Fernandez
Anselmo Fernandez García
Manuel García Bango
José Palacio Ruenes
José Alvarez Rodriguez
José Rodriguez Martinez
Esteban Rodriguez Fernandez
Manuel Gutierrez García
Ramon Fernandez Menendez
Ramon García Rodriguez
Bernardo Suarez García
Alfredo García Rodriguez
Ramon Alvarez Viña
Domingo Fernandez Campo
Juan del Barrio Gutierrez

Bernardo Gonzalez Menendez
 Nicelás Alvarez Gonzalez
 Rosendo Alvarez Suarez
 Corvera, 21 de Enero de 1913.—
 P. A. D. A., el Secretario, José Suarez.
 —El Alcalde, José García.

R. al núm. 650

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Manuel Pedregal, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Maximino Santurio Gonzalez, vecino de esta villa, se acudió á este Juzgado solicitando la inscripción de dominio de un solar señalado con el número trece del plano de urbanización, en términos del Humedal, de esta villa, dentro de los límites de la parroquia de Tremañes, de este concejo; que mide 3.685 piés 85 centésimas; que linda al Norte carretera del Obispo, Sur solares de D. Pedro García Diaz, Este solares de D. Olvido García Diaz, y Oeste con otro solar de la misma D. Olvido; es libre de carga, comprado á D. Zacarías Yanes Ampudia, vecino que fué de Gijón, hoy en ignorado paradero.

En esta información sobre inscripción de dominio se acordó en providencia del día de hoy, entre otros particulares, citar al D. Zacarías Yanes, los que tengan cualquier derecho real, y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado, y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, y admitir todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor por los interesados citados, ó por el Ministerio Fiscal, en el término de ciento ochenta días.

A los efectos, pues, acordados y trascritos, expido este primer edicto para el BOLETIN OFICIAL en Gijón á once de Febrero de mil novecientos trece.—Manuel Pedregal.—Porsu mandado, Magín Fernández.

R. al núm. 647

Juzgado de Oviedo

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á siete de Febrero de mil novecientos trece, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de la una como demandante D. Mario Escalera del Campo, casado, mayor de edad, Médico y vecino de esta población, representado por el Procurador D. Miguel Valdés Hevia y defendido por el Licenciado D. José Pidal, y de la otra como demandados D. Nieves Matamoro y Lopez, casada con D. Luis de Prado Collera, mayores de edad y vecinos de esta ciudad,

representada por el Procurador don José Bernardo, y defendida por el Letrado D. Secundino de la Torre y don Francisco Lopez y Vigil Escalera, propietario y vecino de Gijón, en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á D. Nieves Matamoro Lopez y como representante legal de ésta á su marido D. Luis de Prado Collera, y al coheredero D. Francisco Lopez y Vigil Escalera, herederos de D. Macrina Escalera, á que satisfagan con el interés legal desde la interpelación judicial al demandante la cantidad de cuatromil quinientas cuarenta pesetas como honorarios por la asistencia facultativa que el demandante prestó durante su última enfermedad á doña Macrina Escalera, sin hacer especial condenación de costas en el presente litigio, y en atención á la rebeldía de D. Francisco Lopez Vigil, hágasele la notificación por medio del periódico oficial, si no se solicitase su notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Temes Nieto.

Publicación.—La precedente sentencia fué dada y publicada por el señor Juez que la autoriza, celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Sixto Cerra.»

Y para que tenga lugar la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo á once de Febrero de mil novecientos trece.—José Temes Nieto.

R. al núm. 555

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de treinta de Octubre último, dictada en virtud de demanda incidental de pobreza promovida á nombre de D.ª Laura Sanchez Llana, soltera, mayor de edad, jornalera, vecina de Biedes, en el concejo de Las Regueras, para litigar con D. José Sanchez Rodriguez y otro sobre reivindicación de bienes, ha acordado comunicar traslado con emplazamiento de la demanda y término de nueve días, como lo verifico por la presente, á D. Celestino Alvarez y su esposa D.ª Angela Iglesias Sanchez, vecinos del concejo de Llanera, cuyo actual paradero se ignora.

En su virtud y á fin de que llegue á su conocimiento, expido la presente cédula de emplazamiento en forma, que firmo en Oviedo á trece de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, P. H., Odón Meana.

R. al núm. 582

Juzgado de Langreo

EDICTO

D. Francisco Rodriguez Granda, Juez municipal de este término de Langreo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que se proveerá conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde.
- 3.º Documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, siendo preferidos los Abogados, los que tengan terminados los estudios de la carrera del Notariado, y en defecto de éstos los que acrediten conocimientos jurídicos en la práctica de dichos asuntos.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del que provee se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Sama de Langreo 13 de Febrero de 1913.—Francisco Rodriguez.—El Secretario, Serafin Escalada.

R. al núm. 579

Juzgado de Castropol

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en los autos de testamentaria de D. José Anleo y doña Josefa Arias, vecinos que fueron de Arboces, concejo de El Franco, dicté hoy la providencia que dice:

«Dado cuenta con las operaciones practicadas por el dirimente Lic. Don Secundino Barcia, y las de los contadores D. Emilio Escobedo y D. Victoriano Fernandez Morán; pónganse de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, por término de ocho días, haciéndolo saber en forma á los interesados ó á sus legales representantes.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los herederos D. Laureano, D. Cesáreo y D. Rosendo Anleo y Arias, ausentes en ignorado paradero, expido el presente.

Dado en Castropol, á catorce de Febrero de mil novecientos trece.—Felipe Arin.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 617

D. Felipe Arin Dorronsoro, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente tercero y último edicto se cita y llama á D. Juan González Gamboa y á su mujer doña María Alvarez, mayores de sesenta años, propietarios, vecinos que fueron de Illano, en este partido, hoy ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, comparezcan ante este mi Juzgado á reconocer bajo juramento indecisorio la legitimidad de las firmas y certeza de un documento privado fecha 7 de Julio de 1909, por valor de tres mil quinientas pesetas que confiesan adeudar á D. Balbino Murias, vecino de esta villa, bajo apercibimiento de ser declarados confesos en la legitimidad de la deuda para los efectos de despachar la ejecución, si no comparecen ni alegan causa que se lo impida.

Dado en Castropol á quince de Febrero de mil novecientos trece.—Felipe Arin.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 645

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

CARBALLEIRA OTERO, José, natural de Santiago, casado, periodista, de 37 años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por injurias y calumnia; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

677

ARLIME OVIES, Manuel, natural de Luanco, soltero, marinero pescador, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Luanco, procesado por falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada como comprendido en llamamiento de quince de Enero último; comparecerá en término de noventa días ante el Ayudante militar de Marina de Luanco, Capitán de Corbeta, D. José María Tebreiro y Lanfran, Juez instructor.

678

FERNANDEZALVAREZ, José María, natural de Luanco, pescador, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Luanco, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Ayudante militar de marina del distrito de Luanco, D. José María Cebreiro y San Juan, Capitán de Corbeta y Juez instructor.

613

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RIESGO BLANCO, Josefa, de 20 años, soltera, natural de Trasmonte, domiciliada últimamente en Avilés; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, con el fin de prestar declaración en causa por corrupción de menores.

679